



**ECUADOR  
CARBONO CERO**

# **GUÍA DE POSTULACIÓN ALCANCE ORGANIZACIONAL**



**EL NUEVO  
ECUADOR**

Ministerio del Ambiente, Agua  
y Transición Ecológica



# GUÍA DE POSTULACIÓN PECC

## ALCANCE ORGANIZACIONAL

El Programa Ecuador Carbono Cero (PECC), es un instrumento de política pública desarrollado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), que tiene como finalidad incentivar a que entidades productivas y de servicios, tomen acción frente al cambio climático.

### Niveles:



### Normativa

Las siguientes normativas, enmarcan al PECC y a su Norma Técnica Organizacional:

- [Acuerdo Ministerial 018](#) del 6 de mayo del 2021  
Marco general del programa.
- [Acuerdo Ministerial 047](#) del 19 de octubre del 2021  
Lineamientos del alcance organizacional.

# 1

## MANIFIESTO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA



Como un paso previo para alcanzar cualquiera de los 3 niveles del PECC, el MAATE ha implementado un “Manifiesto de Adhesión”. Este es un documento que refleja la voluntad y compromiso que tiene una entidad, por aportar a la gestión climática del país siendo partícipe del PECC.

Para acceder al “Manifiesto de Adhesión” debe seguir estos pasos:

1. Llenar el siguiente formulario  
<http://bit.ly/3zG7saV>
2. Con la información ingresada, la AAN elaborará y remitirá vía correo electrónico el Memorando de Adhesión para la correspondiente firma de la máxima autoridad o su delegado.
3. Una vez firmado el manifiesto, la empresa remitirá una fotografía donde su máxima autoridad o delegado porte el memorando de adhesión voluntaria y remitirla al correo [ecuador.carbonocero@ambiente.gob.ec](mailto:ecuador.carbonocero@ambiente.gob.ec)
4. Para finalizar este proceso, la AAN confirmará la recepción de la imagen que será para uso de nuestros de insumos comunicacionales.




Para postular a los diferentes niveles, los proponentes deberán entregar **La Solicitud de Postulación** y documentos habilitantes, las misma que debe seguir los formatos correspondientes:

DISTINTIVO	CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN
 ECUADOR CARBONO CERO <b>CUANTIFICACIÓN</b>	 ECUADOR CARBONO CERO <b>REDUCCIÓN</b>	 ECUADOR CARBONO CERO <b>NEUTRALIDAD</b>
<b>Huella de Carbono</b>	<b>Huella de Carbono</b>	<b>Huella de Carbono</b>
Considerar el formato 1 del Acuerdo Ministerial N° MAATE - 2021. 047.	Considerar el formato 3 del Acuerdo Ministerial N° MAATE - 2021. 047.	

### Importante:

- Los proponentes no deben tener obligaciones pendientes derivadas de incumplimientos de la Autorización Administrativa Ambiental otorgada, ni procesos administrativos de cobro o coactivos.
- En el caso de personas jurídicas extranjeras, se debe presentar la documentación que, en sus países de domicilio legal, equivalga a la documentación que se solicita a personas jurídicas en Ecuador. Además, esta documentación, debe estar apostillada o legalizada por las autoridades competentes.
- Se debe cumplir con los requisitos técnicos específicos de acuerdo con el nivel al que aplican.

A continuación, se detalla la información técnica requerida para postular en cada uno de los niveles del PECC:

REQUISITOS			
Adhesión voluntaria al PECC			
Autorización Administrativa Ambiental correspondiente, vigente y otorgada por la Autoridad Ambiental Competente y el comprobante de gestión del cumplimiento de lo estipulado en la Autorización Administrativa Ambiental.			
Declaración de verificación del inventario de gases de efecto invernadero (GEI) realizado por un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), designado o acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), de al menos tres años atrás de la fecha de postulación al PECC.			
Carta de compromiso suscrita por la alta gerencia, que contenga los compromisos para establecer iniciativas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero GEI.			
Reporte de emisiones de GEI en conformidad con el estándar NTE INEN-ISO 14064-1			
Inventarios de GEI conforme la versión vigente de la normativa aplicable, la metodología GHG Protocol y el estándar NTE INEN-ISO 14064-1, según corresponda.			
Plan de reducción de emisiones de GEI con las disposiciones que establece el Acuerdo Ministerial N° MAATE - 2021 – 047.			
Neutralidad de emisiones.			

### 3 PROCESO DE POSTULACIÓN

A) La documentación puede ser entregada por uno de los siguientes medios. Considerando el formato que aplique.

**A través del correo electrónico:**

[tramites.maae@ambiente.gob.ec](mailto:tramites.maae@ambiente.gob.ec)

con copia a

[ecuador.carbonocero@ambiente.gob.ec](mailto:ecuador.carbonocero@ambiente.gob.ec)

**Entrega física en las oficinas del MAATE:**

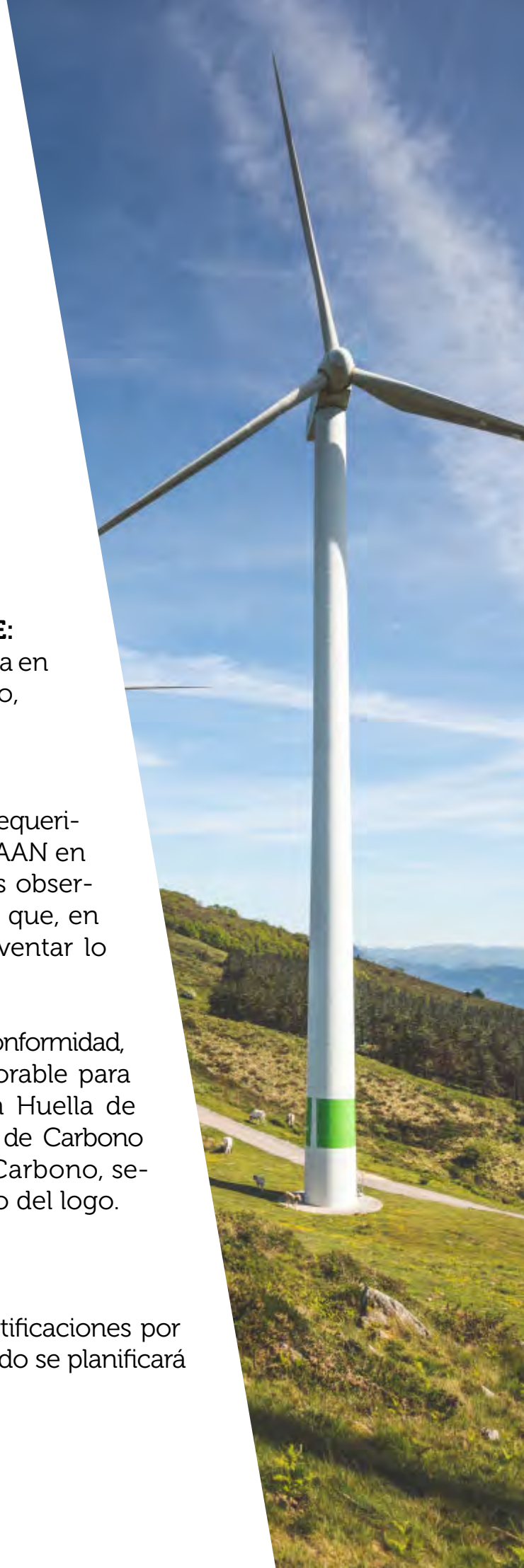
Subsecretaría de Cambio Climático, ubicada en las oficinas de la planta central en Quito, calles Madrid 11-59 y Andalucía, piso 3.

[Ver ubicación](#)

B) Una vez entregados los documentos requeridos en nivel del PECC al que postula, la AAN en un plazo máximo de 30 días emitirá sus observaciones y notificará al postulante, para que, en un tiempo de hasta 10 días, pueda solventar lo requerido.

Cuando la información se encuentre a conformidad, la AAN emitirá el pronunciamiento favorable para la entrega del Distintivo Cuantificación Huella de Carbono, Certificación Reducción Huella de Carbono o Certificación Neutralidad Huella de Carbono, según corresponda junto al manual de uso del logo.

C) La entrega pública del distintivo o certificaciones por parte de la máxima autoridad o su delegado se planificará de manera conjunta con el beneficiario.



## 4 SEGUIMIENTO



Este paso aplica únicamente para los niveles 2 y 3 del PECC, que corresponden a obtención de certificaciones, a efectos de que el OEC pueda realizar la verificación anual de cumplimiento a los compromisos acordados por el proponente, desde el tiempo que ha sido otorgada la certificación.

En el caso de la  
Certificación Reducción Huella de Carbono:



Al año de otorgada la certificación, el proponente deberá demostrar:

1. La **implementación** de **medidas** o **proyectos** de reducción de emisiones de GEI con respecto a su año base.
2. La **reducción** o **mantenimiento** de sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción.



## En el caso de la Certificación Neutralidad Huella de Carbono:

Cada año desde que se le ha otorgado la certificación, el proponente deberá:

1. **Demostrar la implementación de medidas o proyectos** de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a su año base.
2. **Demostrar la reducción o mantenimiento** de sus emisiones GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción.
3. **Compensar** sus emisiones remanentes del Alcance 1 y 2.
4. **Cuantificar** al menos una fuente de emisión del Alcance 3, con base en un análisis de significancia y según el giro de negocio del proponente.

### Nota:

Si el proponente **no logró reducir o mantener** sus emisiones de GEI, en función de indicadores absolutos, con relación a su año de reducción, para continuar con la Certificación Neutralidad Huella de Carbono, podrá optar por **compensar** sus emisiones excedentes, a través de una retribución equivalente en **UCE** (Unidad de Compensación de Emisiones) , siempre y cuando demuestre la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI con respecto a su año base.

## 5 VIGENCIA



El tiempo de vigencia del distintivo o certificación, corre a partir de la entrega:

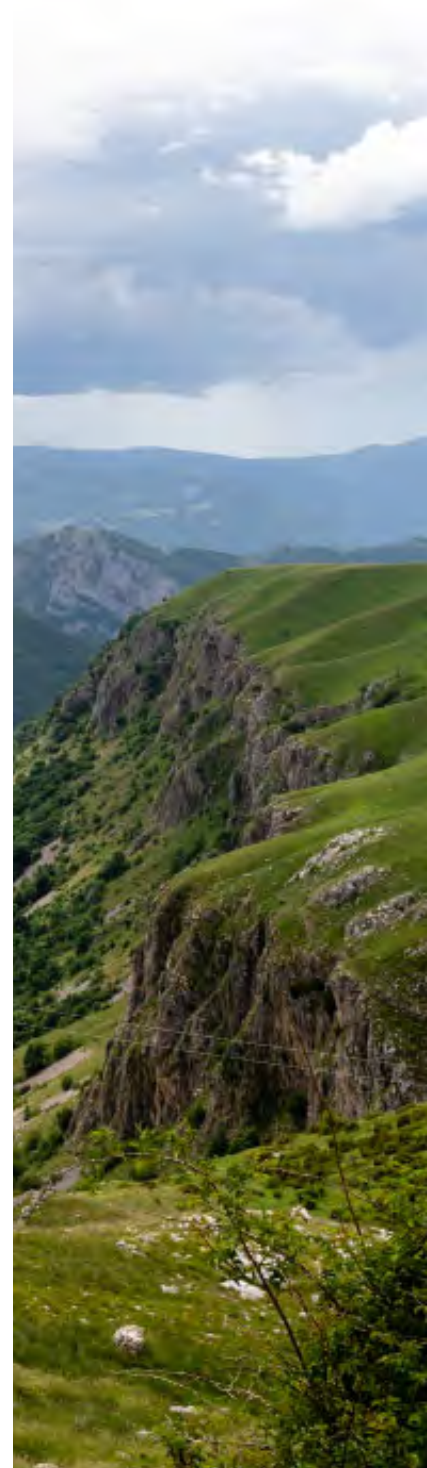
- Distintivo Cuantificación Huella de Carbono, vigencia de 1 año.
- Certificación Reducción Huella Carbono, vigencia de 2 años.
- Certificación Neutralidad Huella Carbono, vigencia de 3 años.

Durante este tiempo, el proponente podrá hacer uso de su marca según disponga el manual de uso del logo.

El Distintivo **Cuantificación Huella de Carbono**, no tiene renovación, por lo que será entregado por una única vez al postulante.

En el caso de las **Certificaciones**, para su renovación se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La renovación se realiza máximo hasta un (1) año después de la culminación de esta certificación. Para ello, el proponente deberá demostrar la reducción o mantenimiento de sus emisiones de gases de efecto invernadero, en función de indicadores absolutos, con relación a su año reducción; así también, en el caso de Certificación Reducción Huella de Carbono deberá entregar a la AAN la declaración de la verificación de seguimiento del segundo año de la certificación y en el caso de Certificación Neutralidad Huella de Carbono, la verificación del seguimiento del tercer año de certificación.
- Si el proponente no logró la reducción o el mantenimiento de emisiones de GEI, podrá optar por compensar sus emisiones excedentes para renovar la certificación, a través de una retribución equivalente en UCE siempre y cuando demuestre la implementación de medidas o proyectos de reducción de emisiones de GEI con relación a su año anterior.
- Si la renovación se solicita después de un (1) año desde la culminación de la Certificación Reducción Huella de Carbono, el proponente deberá iniciar un nuevo proceso.





Ministerio del Ambiente, Agua  
y Transición Ecológica



[DRIVE INFORMACIÓN PEEC](#)